

## **Res. N°883/80 INAM**

BUENOS AIRES, 23 de Octubre de 1980

**VISTO** las recomendaciones aprobadas por el Consejo Federal de Mutualidades en la Cuarta Reunión Ordinaria celebrada en la ciudad de Salta durante los días 14 y 16 de mayo de 1980, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Federal actúe como órgano de consulta para determinadas actividades sobre registro, control, promoción y fomento de las mutualidades, tal como lo establece expresamente la Resolución N° 332/76 - INAM.

Que en la oportunidad antes mencionado se ha expedido acerca de la conveniencia de implementar un programa destinado a que las mutuales apadrinen a sus similares ubicados en zonas y áreas de frontera, a los fines de asesorarlas y posibilitarles el desarrollo de sus objetivos sociales en forma más conveniente a los intereses locales.

Que este Instituto Nacional, al igual que todos los organismos provinciales del área de Mutualidades, se encuentran interesados en continuar promoviendo el sistema mutual en las zonas y áreas de frontera, tomando en consideración, especialmente, los resultados obtenidos por la acción que se está llevando a cabo.

Que la participación del sistema mutual facilita a las diversas comunidades fronterizas dar solución a sus propias necesidades constituyendo, para tal fin, instituciones en las cuales actúan en forma directa en su gobierno y control.

Que procede oficializar la recomendación del Consejo Federal de Mutualidades en su Cuarta Reunión Ordinaria, instrumentando, a ese efecto, el mecanismo que posibilite obtener los mejores resultados para concretar la iniciativa.

Que la medida que se adopta se compatibiliza con las políticas fijadas a este organismo por la superioridad; y se ajusta a los procedimientos convenidos en la reunión mantenido con el Señor Superintendente Nacional de Fronteras del Ministerio de Defensa, de dar participación a instituciones diversas en la promoción de áreas y zonas de fronteras.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la ley 20.321, y acorde con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional: mediante el Decreto 1322/80,

### **EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Implementar un programa de padrinazgo a mutuales ubicadas en zonas y áreas de fronteras, en el cual participen entidades mutualistas interesadas en prestar su concurso a los fines expresados en los considerandos de esta resolución.

**ARTICULO 2º.-** A los efectos expresados en el artículo anterior este Instituto Nacional y los organismos provinciales que adhieran, invitarán a las mutuales que se encuentren interesados en colaborar en el sano propósito de favorecer el desarrollo de las zonas y áreas de frontera por intermedio de asociaciones mutualistas.

**ARTICULO 3º.-** El apoyo a que se refieren los artículos anteriores pueden concretarse a través de asistencia financiera, asistencia legal y/o contable, y capacitación; como también facilitando la operatoria de proveedurías, servicios de farmacia mutual; servicios de salud; deportes, recreación y otras prestaciones adecuadas a la zona de influencia de las mutuales, como también a sus características y necesidades.

**ARTICULO 4º.-** La coordinación de la actividad promocionar que se instituye por esta resolución estará a cargo de la Gerencia de Investigación y Promoción de este Instituto Nacional y, en su caso, del organismos provincial de mutualidades correspondiente.

**ARTICULO 5º.-** Solicítese a los organismos de mutualidades de las Provincias, donde no existen zonas fronterizas, su participación en este operativo interesando a las mutuales de sus jurisdicciones.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Investigación y Promoción.